 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDICHA</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000494 (29 JUN 2021)	VERSIÓN: 02

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIAR JURIDICO AD HONOREM

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y


CONSIDERANDO

1. Que el artículo 54 de la Carta Política dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, debiendo propiciar el Estado la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
3. Que la Ley 1322 de 2009, autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem, sin embargo, dentro de las facultades allí dispuestas, se refieren a entidades dentro de las cuales no es preciso incluir el Área Metropolitana por su naturaleza, situación que evidencia un vacío al respecto.
4. Que por disposición de la Ley 1625 de 2013, las Áreas Metropolitanas están facultadas para asumir actividades que sirvan para dar cumplimiento a los fines del estado conforme al literal r) del Artículo 3 de la norma citada, el cual reza: "Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública".
5. Que mediante el Acuerdo PSAA 10-7543 de diciembre 14 de 2010, modificado por el Acuerdo PSAA 12-9338 del 27 de marzo de 2012, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se reglamentan los requisitos de judicatura para optar por el título de abogado.
6. Que quienes opten por esta modalidad, desempeñarán funciones en las áreas de naturaleza jurídica, conforme a las actividades que cada dependencia les asigne a través de los respectivos jefes como superiores inmediatos.
7. Que la resolución de nombramiento de los Auxiliares Jurídicos ad honorem no constituye vinculación laboral, ni remuneración alguna.
8. Que el Decreto número 055 de 2015 establece la obligación de afiliación y pago de aportes a la administradora de riesgos laborales a los estudiantes de instituciones de educación públicas o privadas que deban realizar prácticas o actividades como requisitos para culminar sus estudios o un título o certificado, así como para todas aquellas personas que se encuentren realizando prácticas ad honorem que involucren un riesgo ocupacional, como requisito para obtener un título, caso en el cual la afiliación estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica.

En mérito de lo anterior el Director del Área Metropolitana de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. La presente Resolución tiene por objeto regular en el Área Metropolitana de Bucaramanga, la prestación del servicio de Auxiliares Jurídicos ad

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN N° 000494 (29 JUN 2021)	VERSIÓN: 02

honorem en la modalidad de judicatura, con el fin de que ejerzan funciones en las áreas de naturaleza jurídica acorde con las disposiciones establecidas en la Ley 1322 de 2009 y los Acuerdo PSAA 10-7543 de diciembre 14 de 2010, modificado por el Acuerdo PSAA 12-9338 del 27 de marzo de 2012; y de conformidad con la autonomía con que cuentan las Áreas Metropolitanas a través de la Ley 1625 de 2013 como "instrumento de gestión para cumplir con sus funciones".

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE JUDICATURA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° literal L del Acuerdo PSAA 10-7543 de diciembre 14 de 2010, modificado por el Acuerdo PSAA 12-9338 del 27 de marzo de 2012, la judicatura puede realizarse en los demás cargos que por disposiciones legales y reglamentarias así se establezcan.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN Y CONDICIONES. La prestación del servicio de Auxiliar Jurídico ad honorem, será por nueve (9) meses, dentro del cual la persona que preste el servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral, civil o comercial con el Área Metropolitana de Bucaramanga, no obstante, estará sujeto a las mismas responsabilidades y obligaciones de los servidores públicos vinculados a la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: SEGURIDAD SOCIAL. Para desarrollar el servicio de auxiliar jurídico ad honorem el estudiante deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como cotizante o beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO. AFILIACIÓN ARL. De conformidad con el Decreto 0055 de 2015 del Ministerio de Trabajo, se debe afiliar y cancelar el valor de la ARL de los estudiantes que aspiren a realizar la judicatura como modalidad de grado.

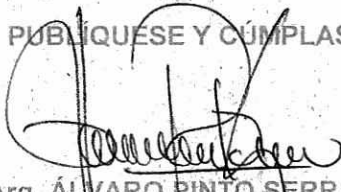
ARTÍCULO SEXTO. El estudiante interesado en prestar el servicio de auxiliar jurídico ad honorem en la entidad, debe presentar solicitud, acompañada de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identificación.
3. Solicitud expresa por el estudiante para la realización de las prácticas jurídicas ad honorem.
4. Certificado de terminación de materias, expedido por la respectiva universidad.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios actualizado
6. Certificado de antecedentes fiscales actualizado
7. Certificado de antecedentes judiciales actualizado
8. Certificado de Medidas Correctivas
9. Certificado de afiliación a EPS actualizado (Cotizante o beneficiario)

ARTÍCULO SEPTIMO. DESIGNACIÓN. Una vez se cumplan los requisitos solicitados, los Secretarios, Directores y/o Jefes de Oficina de las dependencias, procederán a realizar el nombramiento de estos mediante acto administrativo que contendrá la relación detallada de las funciones de contenido jurídico, la dependencia en que se desarrollará la judicatura y la fecha de inicio.

Dada en Bucaramanga, el día **29 JUN 2021**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. **ÁLVARO PINTO SERRANO**
 Director General
 Área Metropolitana de Bucaramanga

Proyectó: Juan Manuel Díaz Jaimes – CPS / David Quiroz – CPS
 Revisó: Mario Barragán – Profesional Especializado S.G.
 Revisó: Martha Yaneth Lancheros – Secretaria General

E: 03/09/2014

Página 2 de 2